



## *Ayuntamiento Municipal de Río San Juan*

### **RESOLUCION No.01- Votada en Sesión Ordinaria No.02 de fecha 28 de Febrero del año 2019**

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2 establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 3 estatuye que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la constitución, su ley orgánica y las demás leyes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de Septiembre del año 2011, mediante Resolución No. 7, votada en Sesión Ordinaria No. 16, este ayuntamiento, prohibió la entrada y circulación de todos los vehículos que hacen de compradores ambulantes de materiales reciclables como son: Hierros, baterías, aluminio, alambres eléctricos, cobre y todos aquellos artículos o productos que sean demandados para tales fines. En virtud de que se estaban generando casos de pérdidas de materiales antes mencionados y este ayuntamiento no podía hacerse indiferente ante las problemáticas que afectan la colectividad.

**CONSIDERANDO:** Que es nuestro deber y obligación regular todas aquellas actividades que se realicen dentro de esta jurisdicción.


**VISTO:** la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios,

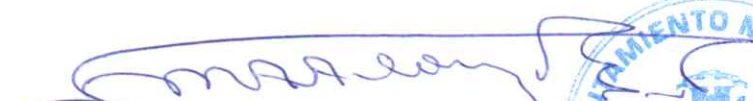
**RESUELVE**

**ARTICULO UNICO:** Permitir la circulación de todas las Guaguas Anunciadoras que realizan anuncios, tales como ventas, compra y propagandas etc., los días de Lunes a Sábado en horario de 8:00 A. M, a 12: M y de 2: 00 P.M a 6:00 P.M.

**DADA.** En la Sala Capitular de este Honorable Ayuntamiento Municipal de Rio San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, Republica Dominicana, a los 28 días del mes de Febrero del año 2019. Año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración Nacional.-

  
Licda. Arabella Martínez Núñez  
Presidenta Sala Capitular

  
Marisela Lizardo Gómez  
Secretaria Sala Capitular

  
ING. MIGUEL ALBERTO ALONZO ESCANO  
Alcalde Municipal.-

